luciones, se le ofreció decir al
ñor Fiscal, propuso á su sob
na justificacion que no solo se
viese acceder á la expresada s
citud, sino tambien extende
Real beneficencia á libertar ig
mente de qualesquiera otros d
chos de la propia naturaleza á
filadis que se sacaban de las s
en los Reynos de Valencia y M
cia y demas pueblos de la Pen
sula.

El Rey nuestro Señor dev
vió la mencionada consulta á
Junta general de Comercio y M
neda, diciéndola *que se confor
ba con su parecer*; y la plen
que se publicó esta Real res
cion, y se vió en ella que po
via reservada del Despacho de
cienda se habia circulado esta
va gracia á todos los Intende
del Reyno por Real órden de
del próxîmo Setiembre, se ha
vido acordar que yo la comun
igualmente á V.S., como lo h
para su inteligencia y cumplim
to en la parte que le toca, con
vencion de que la traslade V.
las Justicias del distrito de su
go para su puntual obseavanc
lo que les comprehenda, dánd
aviso de su recibo."

Cuya soberana resolucion t

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz